



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

**ACUERDOS**  
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Luis Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María del Pilar Martínez López
- Doña Alicia Moreno Espert
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Nieves Sáez de Adana Oliver
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña María Concepción Aguilherme Oliveros
- Don Félix Arias Goytre
- Don Miguel Conejero Melchor
- Don José Contreras Sánchez
- Doña María Pilar Estébanez Estébanez
- Don Cándido Fernández González-Calero
- Don Joaquín García Pontes
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Doña María Teresa Hernández Rodríguez
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Doña Rosa León Conde
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Rafael Merino López-Brea
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Justo Calcerrada Bravo
- Doña Concepción Denche Morón
- Don Julio Misiego Gascón
- Doña Inés Sabanés Nadal

Asisten también el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva y el Interventor General don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.



## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2006.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, como Consejero General de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a D. José Contreras Sánchez en sustitución de D<sup>a</sup>. Trinidad Jiménez García-Herrera”.

#### Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

##### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Punto 3. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente, con desestimación de la alegación presentada por D<sup>a</sup> Cecilia Ruiz de Lobera y Pérez-Mínguez, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que permita la incorporación de la finca de la calle de la Bola nº 6 a la finca de la calle Cuesta de Santo Domingo nº 5, con la que forma una única finca registral.

Segundo.- Remitir el expediente de modificación puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la elaboración de una ficha de condiciones específicas que permita una ampliación en altura en el edificio sito en la calle Velázquez, 97.

Segundo.- Remitir el expediente de modificación puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente, con desestimación de la alegación presentada por D. Juan Antonio Gutiérrez Moreno por las causas que se indican en el informe que antecede, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al artículo 8.2.19 para admitir, en el ámbito de las Colonias Históricas, como uso autorizable en edificio exclusivo, el dotacional de servicios colectivos, en su clase de equipamiento privado educativo, de salud y de bienestar social.

Segundo.- Remitir el expediente de modificación puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de control urbanístico ambiental para la implantación del uso autorizable terciario comercial en categoría de mediano comercio, en la agrupación de las parcelas TE-6.1.1 y TE-6.2 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado UZP 1.02. “La Catalana”, en el Distrito de Vicálvaro, promovido por Bidapi Vicálvaro, SL, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en las parcelas 1.61 C y D, 1.9 A, 3.7, 5.34 D, 5.35 C, 5.46 O y P, 5.39 O y 6.38 A, del Plan Parcial 1.03 “Ensanche de Vallecas”, en el Distrito de Villa de Vallecas, conforme con el artículo 61.4 y 62 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas como consecuencia de la estimación de las alegaciones 1 y 3 presentadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, EMVS, y de la alegación 2 presentada por PRYCONSA, S.A.”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

Punto 8. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Control urbanístico Ambiental de Usos en la calle Gran Vía, número 37, del distrito de Centro, promovido por D. Enrique Ramos Becerro en representación de GRAN VIA 37, Sociedad Anónima. En virtud del artículo 11.1.j de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 b) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, formalizada por la Mutualidad de Previsión Social de la Policía para la ejecución urbanística directa por los propietarios del suelo del Área del Planeamiento Remitido APR 09.05 “Mutualidad de la Policía” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos previstos en el artículo 106.1 de la citada Ley”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del Error Material del PGOUM-97, en el trazado de la calle de San Bonifacio en el distrito de Villaverde, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del libro de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

de Madrid, que se fija en 5,50 euros.

Con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido será objeto de actualización conforme al Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año, practicándose, en su caso, su redondeo a la baja a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

Segundo.- Al precio público establecido por el presente Acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

Tercero.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Punto 12. Adoptar, en 27 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Victoria Henríquez de Luna, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Españaletto nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Cristóbal Carrasco Cañadas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villanueva nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Cañada García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Tesoro nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Blanco Nieves, en representación de Segurfondo Inversión FII, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Reyes nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Sánchez Camacho, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 93, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Héctor L. Murillo Sarabia, en representación de Instalcomplet, S.A., las obras proyectadas en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid, sita en la plaza de las Ciencias nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Héctor L. Murillo Sarabia, en representación de Instalcomplet, S.A., las obras proyectadas en la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid, sita en la plaza de las Ciencias nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Aplicaciones Técnicas en Rehabilitación, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almansa nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Rojo Caballero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 34, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Llanos Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ramón Pérez de Ayala nº 50, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Administraciones Plaza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Linneo nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Manuela Rodrigo Antón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Claudio nº 62, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Conde Rodríguez, en representación de Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza Carabanchel nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Roberto Ruiz Paisan, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jarandilla nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Rosario Zorrilla Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 28, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Barbacho Medina, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 97, las obras



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Fundación Marqués de Santo Domingo, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo General Martínez Campos nº 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Javier Pizarro Vindel, en representación de Artevida Centros Residenciales, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Padres Dominicos nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jesús Román Ruiz, en representación de Ritz Madrid S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de la Lealtad nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Rosario Alba Muñoz, en representación de Fundación Benéfica Monedero, las obras proyectadas en la finca sita en la calle San Carlos nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

en el año 2006.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rubén López González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benarraba nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel García Hernáez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 64, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos Rodrigo del Amo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cartama nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Clara García Gallego, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Lanzaco Bonilla, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ríos Rosas nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Torrecilla del Leal nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006”.

Punto 13. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por don Ignacio Martínez González, en representación de Hospital Universitario La Paz, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Pedro Rico s/n, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Salud, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado a), toda vez que las obras se iniciaron antes de haber solicitado la citada declaración de especial interés o utilidad municipal, y asimismo, antes de haber solicitado la licencia de obras, incumpliendo por tanto, los requisitos exigidos en el artículo 6.3, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2003.

2) Desestimar la solicitud formulada por don Fermín Sanmiguel Blázquez, en representación de Ute Hulp, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Castellana nº 261, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y por tanto, se incumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

3) Desestimar la solicitud formulada por la Dirección General de la Marina Mercante, en representación de Técnicos Constructores Madrileños, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

proyectadas en la finca sita en la calle Ruiz de Alarcón nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005.

4) Desestimar la solicitud formulada por doña Ana María Guitian García, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bahía nº 28, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005.

5) Desestimar la solicitud formulada por doña Carmen Morales Pacheco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 18, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2006.

6) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle Cabestreros nº 17, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza, vigente en el año 2005”.

Punto 14. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

“1) Tener a doña Gloria Gómez Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalá nº 132, por desistida de su petición, formulada el día 26 de junio de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a don Roberto García Luben, en representación de García Luben & Ba S.L., por desistido de su petición, formulada el día 18 de mayo de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Luchana nº 11, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a Agis, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Reina Victoria nº 20, por desistida de su petición, formulada el día 27 de julio de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a don Graciano Real Pérez, por desistido de su petición, formulada el día 5 de mayo de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Blasco de Garay nº 86, piso 4º D, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Se aprueba la integración del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Casa Asia, con arreglo al Convenio y a los Estatutos que se adjuntan al presente Acuerdo”.

(El texto íntegro del Convenio y de los Estatutos se incluyen como Apéndices I y II, respectivamente, en relación con este punto 15).

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Punto 16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Contenur España, S.L., con números de expedientes 06-357284-357415-357384.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Contenur España, S.L. de los siguientes juegos infantiles para su instalación en la vía pública.

a) Conjunto modelo “REY LEÓN”. Referencia 616-KING.

b) Conjunto modelo “JARAMA”. Referencia 6060-028.

c) Conjunto modelo “PLATILLO VOLANTE”. Referencia 6060-64.

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Manufacturas Deportivas Javier G.R., S.L., con números de expedientes 06-576577-585469-596396-598617-576580.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Manufacturas Deportivas Javier G.R., S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano –juegos infantiles– para su instalación en la vía pública.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

- a) Parque Liencres, referencia PM 512.
- b) Parque Comillas, referencia PM 508.
- c) Parque Cares, referencia PM 654.
- d) Tobogán Arco H=1,90, referencia PM 756.
- e) Parque Maruca, referencia PM 661.

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por TECAM-BCN Mobiliario y Jardinería, S.L., con números de expedientes 05- 719029- 718939- 718859- 719116- 719111- 719082- 718972- 719091- 718900- 718168- 718165- 718641- 718103- 718175- 717911- 718679- 718667- 718763- 718755- 717944- 718149- 718141- 718157-718144- 718886- 718603- 718703-718745-718723.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por TECAM-BCN Mobiliario y Jardinería, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano –juegos infantiles– para su instalación en la vía pública.

- a) Conjunto referencia CORFU3.3I.
- b) Conjunto referencia CORFU3.1I.
- c) Conjunto referencia CORFU3.3F.
- d) Conjunto referencia CORFU3.1F.
- e) Columpio referencia MEDES 5003.
- f) Columpio referencia MEDES 5002.
- g) Columpio referencia MEDES 5000.
- h) Conjunto referencia VARIS9.2F.
- i) Conjunto referencia VARIS9005.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

- j) Conjunto referencia VARIS 9.3F.
- k) Conjunto referencia MALTA2.20I.
- l) Conjunto referencia MALTA2.1I.
- m) Conjunto referencia MALTA2.5I.
- n) Conjunto referencia MALTA2.5F.
- o) Conjunto referencia Creta1.14I.
- p) Conjunto referencia Creta 1.17I.
- q) Conjunto referencia Creta 1.26F.
- r) Conjunto referencia Creta 1.17F.
- s) Conjunto referencia Creta 1.3F.
- t) Conjunto referencia Creta 1.3I.
- u) Conjunto referencia Creta 1.1I.
- v) Conjunto referencia Creta 1.2I.
- w) Conjunto referencia Creta 1.9F.
- x) Conjunto referencia Creta 1.14F.
- y) Conjunto referencia MALTA2.1F.
- z) Conjunto referencia PALMA5.1I.
- aa) Conjunto referencia PALMA5.2F.
- bb) Conjunto referencia PALMA 5.2I.
- cc) Conjunto referencia MALTA2.2I

La citada homologación tendrá una duración de diez (10) años desde la aprobación definitiva”.

Punto 19. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Representaciones Alomar, S.L., del Juego Infantil “tobogán con torre y arco”, referencia S/112.GSL para su instalación en la vía pública, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez (10) años a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario, previo dictamen favorable de la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, la homologación, solicitada por Iniciativa Exterior 3I, S.A., de sillón de estructura de aluminio, modelo Júpiter Sling, referencia GC833WS, en color negro, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario, previo dictamen favorable de la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, la homologación, solicitada por Iniciativa Exterior 3I, S.A., de mesa de estructura de aluminio y encimera cuadradas o circulares en madera de teca, modelo Júpiter, para su instalación en todo el término municipal de Madrid.

La citada homologación tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su aprobación definitiva”.

Punto 20. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal::

“1) Denegar la solicitud de homologación del elemento de mobiliario urbano “banco bloq”, presentada por Diseño y Ahorro Energético, S.A., toda vez que no se considera adecuado el diseño del elemento a la par que supone demasiado coste su mantenimiento y reparación, resultando, por tanto, poco funcional en caso de rotura.

2) Denegar la solicitud de homologación de referencia “parque quiviesa” de referencia PM 662 para su instalación en la vía pública, presentada por Manufacturas Deportivas Javier G.R., S.L., toda vez que parte del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

elemento –el túnel– se considera muy cerrado y puede facilitar usos indebidos con el consiguiente riesgo para los niños, que no podrán ser vigilados fácilmente por sus tutores, aparte de las dificultades que la opacidad puede provocar en la conservación del elemento.

3) Denegar la solicitud de homologación de referencia “Galeon San Vicente de la Barquera” de referencia PM 670 para su instalación en la vía pública, presentada por Manufacturas Deportivas Javier G.R., S.L., toda vez que, en diferentes zonas del elemento existe falta de visibilidad, lo que podría facilitar usos indebidos con el consiguiente riesgo para los niños, que no podrán ser vigilados fácilmente por sus tutores, aparte de las dificultades que pueden provocar en la conservación del elemento.

4) Denegar la solicitud de homologación del elemento de mobiliario urbano “soporte aparca-bicicletas anillo ciclista”, referencia MO-814.1, presentada por Moycosa, S.A., toda vez que el elemento no armoniza con el ambiente ni el entorno propio de la ciudad, ya que su diseño se considera un modelo muy obsoleto y poco funcional pues, al carecer de separadores, implicaría desorden en la vía pública así como posibles deterioros por rozamiento de las bicicletas al aparcar”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Prorrogar, por un periodo de cinco (5) años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2002, de mesa de aluminio o werzalit, referencias 5010, 5203, 5204, 5201-A y 5202-A, para su utilización en todo el término municipal de Madrid, y referencias 5201-W y 5202-W, para su utilización en la Zona 2 (Recinto Histórico de Madrid) y Zona 3 (exterior del Recinto Histórico de Madrid), de acuerdo con la solicitud efectuada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L.”.

Punto 22. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, de parasol cuadrado mástil de madera modelo “3x3m. y 6 varillas” en color verde, para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de acuerdo con la solicitud efectuada por Ezpeleta, S.A.

2) Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003 de parasol rectangular mástil de madera modelo “3x2m. y 6 varillas” en color



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

verde, para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de acuerdo con la solicitud efectuada por Ezpeleta, S.A.

3) Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, de parasol mástil acero pintado modelo “240 cm. y 10 varillas” en color verde, para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de acuerdo con la solicitud efectuada por Ezpeleta, S.A.

4) Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, de parasoles mástil de madera modelo “2m. y 6 varillas”, “3 m. y 8 varillas” y “4 m. y 8 varillas” en color verde, para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de acuerdo con la solicitud efectuada por Ezpeleta, S.A.

5) Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, de parasol mástil aluminio anodizado modelo “240 cm. y 10 varillas” en color verde, para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de acuerdo con la solicitud efectuada por Ezpeleta, S.A.

6) Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, de parasol mástil de acero pintado modelo “180cm y 8 varillas” y “200 cm y 8 varillas” en color verde, para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de acuerdo con la solicitud efectuada por Ezpeleta, S.A.”.

Punto 23. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Prorrogar, por un periodo de diez años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 1997, de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

Isleta modelo “jardinera”, de acuerdo con la solicitud efectuada por Moycosa, S.A.

2) Prorrogar, por un periodo de diez años, la homologación aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 1997, de valla nudos mod “69” y “91” a instalar en la vía pública, de acuerdo con la solicitud efectuada por Moycosa, S.A.”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de plaza del Poeta Leopoldo de Luis al vial de nueva creación, ubicado entre las calles Navarra y Castilla, en el Distrito de Tetuán”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de plaza de Ángel Francés al vial ubicado entre los números 34, 28, 30, 32 y 110 de la calle Ramón Pérez de Ayala, en el Distrito de Puente de Vallecas”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la quinta prórroga del Consorcio de Rehabilitación de Teatros para el año 2007, autorizando un gasto de 300.507 euros como aportación municipal al mismo, imputables a la partida 2007/001/090/451.04/767.99 (Transferencias de capital a otros consorcios de entidades locales)”.

#### Proposiciones de los grupos políticos

Punto 27. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000049, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que por parte del órgano competente se acuerde el cese inmediato de actividades y el precintado de la subestación de Unión Fenosa, instalada en los jardines del Templo de Debod, por no contar con la obligada licencia urbanística ni haberse sometido al preceptivo procedimiento de evaluación de actividades y se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la referida empresa.

Punto 28. No aprobar, el punto 1 de la proposición n.º 2007/8000050, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se constituya una Comisión no permanente de investigación de las causas y alcance de los daños que han producido el deterioro en la estructura de los edificios situados en el entorno del Casino de la Reina del barrio de Embajadores y



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

aprobar por unanimidad el punto 2 de la proposición en la redacción dada por la enmienda transaccional “in voce” presentada por la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, según la cual, se dará cuenta de los informes y dictámenes emitidos por la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, a la Junta Municipal del Distrito.

- Punto 29. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000053, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se lleven a cabo distintas actuaciones en relación con la conservación del Parque del Retiro.
- Punto 30. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000054, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se cierre al tráfico el ramal de Marques de Monistrol–Avenida de Portugal inaugurado el pasado 20 de diciembre, y que no se abran al tráfico tramos de túnel que no estén recepcionados ni cuenten con sistemas de seguridad plenamente operativos.
- Punto 31. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000055, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exija la paralización inmediata de las obras del Canal de Isabel II en la Avenida de Islas Filipinas, y que inste a la Comunidad de Madrid a que renuncie a su ejecución.
- Punto 32. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000056, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se realice un estudio geotécnico de todo el entorno del Colegio Público Pardo Bazán y del Centro Comunitario Casino de la Reina y que se garantice la escolarización de los alumnos del mencionado colegio para el curso 2007-2008 en el Distrito Centro.
- Punto 33. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000058, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se adopten varias medidas encaminadas a conseguir el objetivo de la calidad del aire en nuestra ciudad.
- Punto 34. No aprobar, la proposición n.º 2007/8000060, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Pleno del Ayuntamiento, después del atentado terrorista del día 30 de diciembre de 2006, inste al gobierno de la nación a no aceptar la vuelta al terror y a la desesperanza, a promover un Pacto por la paz sin exclusiones y a condenar rotundamente el atentado y apoyar las movilizaciones por la paz, la libertad y frente a la violencia.
- Punto 35. Aprobar, la proposición n.º 2007/8000062, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten varios acuerdos, iniciativas y declaraciones en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

relación con el atentado perpetrado por la banda terrorista ETA, el día 30 de diciembre de 2006, en la terminal T-4 del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

### § 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### Preguntas

- Punto 36. Se sustancia la pregunta n.º 2007/8000057, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida a la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en relación con el contrato de "Coordinación en materia de seguridad y salud de distintas obras", adjudicado a la empresa I+P Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L.
- Punto 37. Se sustancia la pregunta n.º 2007/8000059, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida a la Concejala de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, en relación con los requerimientos realizados tanto por el Seprona como por la Comunidad de Madrid sobre los vertidos de tierras en las proximidades del futuro estanque de tormentas de Butarque y en la calle del Teniente Coronel Noreña.

### § 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 38. No aprobar, la declaración de urgencia de la moción n.º 2007/8000064, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten distintas medidas en relación con la Casa de la Carnicería, sita en la Plaza Mayor n.º 3 y en consecuencia no se procede al debate y votación de la misma.
- Punto 39. No aprobar, previa su declaración de urgencia, la moción n.º 2007/8000065, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde constituir con carácter urgente una Comisión de Investigación en relación a los proyectos de Cooperación Internacional de la Fundación Humanismo y Democracia subvencionados por el Ayuntamiento de Madrid entre 1995 y 2006.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y diez minutos.



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General del Pleno

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de febrero de 2007.

Madrid, a 28 de febrero de 2007.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

**CONVENIO ENTRE CASA ASIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

**REUNIDOS**

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Jordi Hereu i Boher, Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente del Consejo Rector de Casa Asia, Consorcio Público, con domicilio en Avenida Diagonal 373 de Barcelona, actuando en representación del mismo, y de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 18 de sus Estatutos.

Y

Por otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz Gallardón, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación del mismo, y en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por el artículo 14.3.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

**EXPONEN**

Que Casa Asia es un Consorcio constituido en noviembre de 2001 por el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, con el objetivo general de favorecer el mejor conocimiento y las relaciones de diversa índole con los países y sociedades de Asia y el Pacífico.

Que el Ayuntamiento de Madrid, con una clara y firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad y ciudadanía madrileña en un marco internacional cada vez más complejo e interdependiente, firmó con Casa Asia, y atendiendo a los intereses públicos comunes de ambas instituciones, un convenio de colaboración el día 29 de marzo de 2005, siendo su vigencia de tres años.

Que los resultados del convenio de colaboración han fructificado positivamente, de tal modo que sin llegar al cumplimiento del plazo de vigencia de aquél, se ha acordado por ambas partes, según Acuerdos

del Consejo Rector de Casa Asia, de fecha 15 de diciembre de 2006, mediante la modificación de Estatutos, y del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de ..... de enero de 2007, que el Ayuntamiento de Madrid se incorpore a Casa Asia como institución consorciada.

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para firmar el presente convenio con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Madrid se integra, como miembro de pleno derecho en el Consorcio Casa Asia, de acuerdo con lo que se estipula en el presente Convenio y según se dispone en los Estatutos del citado Consorcio, los que se incorporan como anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.- Crear el Centro de Casa Asia-Madrid, garantizando su funcionamiento autónomo y eficaz en el marco establecido en los Estatutos referidos en el pacto anterior.

TERCERA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida y se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes firmantes, en cuyo caso estas adoptarán las medidas necesarias para finalizar las actuaciones en curso.

CUARTA.- El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido al efecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sus normas de desarrollo y demás concordantes.

QUINTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

SEXTA.- Desde la fecha de la firma del presente Convenio quedará sin efecto el anterior Convenio suscrito el 29 de marzo de 2005 entre Casa Asia y el Ayuntamiento de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en .....

## ESTATUTOS CASA ASIA

### TÍTULO I

#### Artículo 1

Casa Asia se configura como una Entidad de derecho público de carácter inter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El Consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Madrid, teniendo la consideración de Instituciones consorciadas fundadoras las tres primeras.

#### Artículo 2

El Consorcio tiene por objeto la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en los presentes Estatutos.

#### Artículo 3

1. El Consorcio tendrá su sede en el Palacio del Barón de Quadras, situado en la avenida Diagonal nº 373 de Barcelona.
2. Asimismo, Casa Asia tendrá un centro en Madrid atendida su especial vinculación con los países de Asia y el Pacífico como sede de sus embajadas en España.
3. Por acuerdo del Consejo Rector, adoptado de conformidad con lo establecido en los Estatutos, podrán crearse Delegaciones en otras Comunidades Autónomas.

La dirección de cada Delegación corresponderá al órgano de gestión desconcentrada que se determine, reservándose Casa Asia en todo caso la

fijación de la política en materia de comunicación, imagen y signos distintivos así como el establecimiento de la programación y el presupuesto de las Delegaciones, que se elaborará en consenso con las instituciones promotoras de las mismas.

4. La existencia del centro Casa Asia-Madrid, así como de las Delegaciones que en su caso se creen, no podrá menoscabar en ningún caso los principios de unidad de gobierno, eficacia y coordinación en el funcionamiento del Consorcio.

#### Artículo 4

Son fines generales del Consorcio los siguientes:

- a) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de Asia, el Pacífico, Europa y España.
- b) Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con aquellos países y sobre todo con los históricamente con mayor vinculación a España, especialmente Filipinas, en los ámbitos institucionales, culturales, sociales, científicos y económicos.
- c) Estrechar los vínculos de cooperación con la ASEF (Asia/Europe Foundation) y propiciar el mayor conocimiento en España del proceso ASEM (Asia-Europe Meetings).
- d) Fomentar los programas sobre la cuenca del Pacífico con Iberoamérica y especialmente con los países latinoamericanos pertenecientes a la APEC, para lo que la Casa Asia, que tiene formalizado un Convenio con la Casa de América de Madrid, mantendrá y promocionará actividades con expertos investigadores de Iberoamérica, Europa y Asia.
- e) Promocionar Barcelona y Madrid, así como las demás ciudades en las que se establezcan las delegaciones a que se refiere el Artículo 3.3, como lugares

de encuentro entre Europa y Asia y el Pacífico, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social entre sus países.

f) Servir de foro a las representaciones diplomáticas de dichos países para la difusión de los intereses y realidades de dichos países en España y en Europa.

g) Establecer una biblioteca, hemeroteca, fonoteca, cinemateca y centro de documentación públicos sobre Asia y el Pacífico.

h) Desarrollar programas específicos para la población escolar y juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones.

i) Promover programas dirigidos a los medios de comunicación, las nuevas tecnologías de la información y la difusión en red de actividades de la Casa Asia.

j) Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos de fomento de intereses entre España y Asia por los cuales se constituye dicho Consorcio.

## **Artículo 5**

Son atribuciones del Consorcio:

1. La promoción, fomento y coordinación de cuantas actividades y programas ejecuten sus miembros con motivo de la prestación del servicio socio-cultural e institucional contemplado, así como la realización de las actividades y programas que acuerden sus órganos de gobierno.

2. La suscripción de cuantos convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sean precisos para el desarrollo de sus fines.

3. La captación de cuantos recursos económicos sean necesarios para la financiación de las actividades y programas propios del Consorcio.

4. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines, incluida la modificación de los presentes Estatutos o el acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio.

#### **Artículo 6**

El Consorcio se registrará por:

a) Lo dispuesto en los presentes Estatutos.

b) Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local y en las demás normas aplicables en materia de Régimen Local.

c) Lo preceptuado en La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

d) Lo previsto en la normativa específica que sea de pertinente aplicación.

#### **Artículo 7**

Las aportaciones de las Instituciones que integran el Consorcio "Casa Asia", serán las siguientes:

a) Los derechos de uso y disfrute del Palacio del Barón de Quadras debidamente acondicionado a los fines de la Casa Asia serán aportados por el Ayuntamiento de Barcelona. La Generalitat de Catalunya aportará a su vez las oficinas que requiera la Casa Asia para el desarrollo de sus programas. Ambas instituciones asegurarán asimismo el uso de un auditorio y de espacios escénicos y expositivos externos según la fórmula que se acuerde entre las Instituciones consorciadas.

b) Los derechos de uso y disfrute en el inmueble en que se ubique el centro Casa Asia-Madrid, debidamente acondicionado a los fines de la Casa Asia, serán aportados por el Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid asegurará el uso de los espacios escénicos y expositivos externos según la fórmula que se acuerde entre las instituciones consorciadas.

c) Los gastos ordinarios y de realización de programas de la Casa Asia aportados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalitat de Catalunya, y el Ayuntamiento de Barcelona según la siguiente modalidad: 60% el Ministerio de Asuntos Exteriores, 20% la Generalitat de Catalunya y 20% el Ayuntamiento de Barcelona. El presupuesto de gastos ordinarios y de realización de programas será de 500 millones de ptas (3.005.060 Euros) durante los tres primeros años, con la intención de que las instituciones consorciadas fundadoras lo incrementen gradualmente en función de la importancia que alcancen sus programas.

d) A estos porcentajes se sumará la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid que será igual a la realizada por el Ayuntamiento de Barcelona y se destinará prioritariamente al sostenimiento y programación de actividades del centro Casa Asia-Madrid, sin perjuicio de su contribución en los gastos ordinarios y de realización de programas del Consorcio.

## **TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSORCIO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO**

##### **Artículo 8**

El Consorcio Casa Asia estará regido por los siguientes Órganos de gobierno:

- Alto Patronato.
- El Consejo Rector.

- La Comisión Delegada.
- El Director General.

### Artículo 9

1. El Alto Patronato es un órgano colegiado que impulsa, orienta y patrocina los programas y actividades que favorezcan el cumplimiento de las finalidades generales del Consorcio.
2. El Alto Patronato estará formado por los representantes de las instituciones consorciadas y por las personas físicas o jurídicas que patrocinen los programas de Casa Asia según la fórmula que apruebe el Consejo Rector.
3. El Alto Patronato se reunirá al menos una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes y el Director General.

### Artículo 10

1. El Consejo Rector actuará como órgano colegiado de dirección y ostentará la superior autoridad dentro del Consorcio.
2. El Consejo Rector tendrá carácter paritario, siendo sus miembros designados y revocados por las Administraciones consorciadas y estará compuesto por:
  - 6 miembros en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores.
  - 6 miembros en representación de la Generalitat de Catalunya.
  - 6 miembros en representación del Ayuntamiento de Barcelona.
  - 6 miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Además de dichos miembros, las Instituciones nombrarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quórum necesario en la toma de decisiones.

3. El Consejo Rector tendrá un Presidente y tres Vicepresidentes elegidos entre sus miembros.

4. Existirá una Comisión Delegada del Consejo Rector, que estará formada por dos representantes de cada una de las Instituciones consorciadas y por el Director General.

La convocatoria y presidencia de las reuniones de la Comisión Delegada correrá a cargo del representante de la Institución que ostente por turno la presidencia del Consejo Rector.

5. La presidencia del Consejo Rector será de carácter rotatorio entre las entidades consorciadas y tendrá periodicidad bienal.

6. La designación del Presidente se efectuará a propuesta de cada una de las partes consorciadas de acuerdo con el respectivo turno de rotación de dos años, correspondiendo en todo caso iniciar el mismo al Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Presidente podrá delegar en cualquiera de los miembros del Consejo Rector las atribuciones inherentes a dicho cargo.

7. Actuará como Vicepresidente primero aquél a quien corresponda ostentar la presidencia del Consorcio en el siguiente período bienal.

#### **Artículo 11**

1. El Director General del Consorcio será el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento se hará por el Consejo Rector, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, entre diplomáticos de reconocido prestigio.

2. El mandato del Director General tendrá una duración de tres años susceptibles de renovación en períodos iguales de tiempo lo que, en todo caso, requerirá el acuerdo del Consejo.
3. Para su cese se requerirá, asimismo, acuerdo del citado Consejo.
4. El Director General tendrá su domicilio particular en Barcelona, sede de Casa Asia.

## **CAPÍTULO II DE OTROS ÓRGANOS**

### **Artículo 12**

1. Como órgano de carácter consultivo del consorcio, se crea el "Consejo Diplomático", que estará compuesto por los Embajadores de los Países de Asia y el Pacífico acreditados en España.
2. El Consejo Diplomático actuará a través de una Comisión Permanente compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco de los Embajadores elegidos en la forma que ellos determinen, y será presidido por el Decano de los mismos.
3. Dicho Consejo se reunirá al menos una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes, el Director General y el Director del centro Casa Asia-Madrid.
4. El Consejo Diplomático será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio por el órgano de gobierno al que estatutariamente corresponda esta competencia.

### **Artículo 13**

1. Como órgano de carácter consultivo del Consorcio se crea un "Consejo Asesor" que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las relaciones con Asia y el Pacífico.

2. Dicho Consejo se reunirá al menos una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes, el Director General y el Director del centro Casa Asia-Madrid.

3. El Consejo Asesor será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio por el órgano de gobierno al que estatutariamente corresponda esta competencia.

#### **Artículo 14**

1. Como órgano de carácter consultivo del Consorcio se crea el Consejo Económico, que estará compuesto por representantes de instituciones y entidades económicas y empresariales y personalidades de reconocido prestigio, conocimiento y experiencia en el ámbito de las relaciones económicas y empresariales con Asia y el Pacífico.

2. Dicho Consejo se reunirá al menos una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes, el Director General y el Director del centro Casa Asia-Madrid.

3. El Consejo Económico será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio por el órgano de gobierno al que estatutariamente corresponda esta competencia.

#### **Artículo 15**

1. Como órgano especializado de gestión del Consorcio existirá una Comisión de Gestión Patrimonial que asumirá las funciones en materia de rehabilitación, conservación y mantenimiento del Palacio del Barón de Quadras de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

En la citada Comisión, el Ayuntamiento de Barcelona tendrá una representación mayoritaria y ostentará su Presidencia durante todo el período de duración del consorcio, y a través del Alcalde de dicha corporación, o persona en quien delegue. En este sentido, la Comisión de Gestión Patrimonial estará integrada por:

- Un miembro en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Un miembro en representación de la Generalitat de Catalunya.
- Tres miembros en representación del Ayuntamiento de Barcelona.

No obstante, las tres Instituciones fundadoras asumen el compromiso de que, tanto el proyecto de uso como el procedimiento a través del cual se encarguen los proyectos, se establezcan por acuerdo consensuado.

2. En caso de que el centro Casa Asia-Madrid u otras delegaciones utilicen bienes integrantes del Patrimonio Histórico Nacional o del Patrimonio Cultural de alguna Administración Pública, se creará una Comisión de Gestión Patrimonial u órgano *ad hoc* de naturaleza análoga.

### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

#### Artículo 16

1. Son competencias del Consejo Rector:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- b) Aprobar el presupuesto ordinario.
- c) Ejercer la potestad normativa interna.

- d) Admitir a nuevos miembros en el Consorcio.
  
- e) Aprobar la plantilla de personal y la estructura orgánica de los servicios del Consorcio presentada por el Director General.
  
- f) Realizar la contratación que sea precisa para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
  
- g) Ordenar los gastos dentro de los límites marcados por la normativa presupuestaria.
  
- h) Crear las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.
  
- i) Ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean precisas para defender los intereses del Consorcio.
  
- j) Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación.
  
- k) Aprobar el programa de actividades del Consorcio.
  
- l) Modificar los Estatutos del Consorcio.
  
- m) Acordar la disolución del Consorcio.
  
- n) Nombrar, reelegir y destituir al Director General
  
- o) Nombrar, reelegir y destituir al Director del centro Casa Asia-Madrid y de los otros Directores de Delegaciones.
  
- p) Establecer la política de Casa Asia en materia de comunicación, imagen y signos distintivos.

q) Cualesquiera otras que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponderle.

2. No obstante lo anterior, las Instituciones consorciadas fundadoras se reservan las competencias enumeradas en el apartado anterior relativas a la modificación de Estatutos, disolución del Consorcio, así como respecto de la ubicación de su sede en el Palacio del Barón de Quadras, en los términos establecidos en el Artículo 27.

### **Artículo 17**

1. El Consejo Rector podrá delegar las competencias señaladas en el apartado f) del artículo 16, en el Director General.

2. El Consejo Rector podrá delegar en la Comisión Delegada las facultades que se le atribuyen en los apartados e), f), g), i), k) y q) del Artículo 16.

3. La delegación referida podrá ser, en cualquier momento, objeto de revocación.

### **Artículo 18**

Son competencias del Presidente del Consejo Rector:

a) Velar por el cumplimiento de lo regulado en los Estatutos del Consorcio.

b) Instrumentar la representación del Consejo en las relaciones oficiales y con particulares, y en los documentos públicos, así como ante las autoridades y tribunales de toda clase.

c) Convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros que se formulen con la suficiente antelación.

- d) Presidir las sesiones del Consejo Rector.
- e) Dar el visto bueno a los actos y certificaciones del Consejo.
- f) Fijar las directrices e instrucciones a que se deben ajustar los actos de gestión ordinarios de los órganos de administración del Consorcio.
- g) Otorgar poderes para la actuación en el tráfico civil y mercantil, previo acuerdo en este sentido del Consejo Rector.
- h) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector, así como aquellas que sean intrínsecas a la condición de Presidente.

#### **Artículo 19**

1. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes y por su orden, en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor o delegación expresa del mismo.
2. Son competencia de los Vicepresidentes todas aquellas atribuciones y funciones que expresamente les delegue el Presidente.

#### **Artículo 20**

1. Son competencias del Director General:
  - a) Ejercer la dirección y supervisión de todas las actividades de la Casa Asia.
  - b) Proponer al Consejo Rector las actuaciones de toda índole que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del ente consorcial.
  - c) Preparar la relación de asuntos que habrá de servir al Presidente para fijar el orden del día de cada convocatoria del Consejo Rector.

- d) Impulsar las relaciones institucionales y externas del Consorcio en los ámbitos político-institucionales, sociales, culturales y científicos.
- e) Elaborar y presentar el anteproyecto anual de actividades que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.
- f) Promover y dirigir los programas y proyectos desarrollados por el Consejo.
- g) Informar al Consejo Asesor, al Consejo Diplomático y al Consejo Económico del plan anual de actividades del Consorcio, y servir de cauce de relación permanente entre los órganos del mismo y dichos Consejos. El Director General informará asimismo mensualmente de las actividades del Consorcio a los responsables de la política exterior y relaciones con Asia-Pacífico en el Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid.
- h) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector, en el ámbito de sus competencias.
- i) Elaborar las normas del régimen interior y de personal, ejerciendo la dirección del mismo. Informar al Consejo Rector de los nombramientos del equipo directivo, así como de los ceses.
- j) Ostentar la representación del Consorcio, a todos los efectos, en defecto del Presidente.
- k) Elaborar el presupuesto y supervisar su administración y demás competencias de la Gerencia.
- l) Ejercer, en caso de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta inmediata de este ejercicio al Consejo Rector, a través de su Presidente.

m) Proponer al Consejo Rector el nombramiento, reelección y cese de los directores de las Delegaciones-

o) Cualquiera otra que le delegue el Consejo Rector.

2. Corresponderá también al Director General Proponer al Consejo Rector el nombramiento y reelección del Director del centro Casa Asia-Madrid, consensuada con el Ayuntamiento de Madrid.

El cese del Director del centro Casa Asia-Madrid corresponderá al Consejo Rector a propuesta del Director General.

El Director del centro Casa Asia-Madrid, tendrá carácter ejecutivo en el ámbito de las competencias que le atribuya el Consejo Rector con el alcance necesario para el desarrollo de las actividades de dicho centro, bajo la supervisión del Director General.

#### **Artículo 21**

Serán competencias de la Comisión de Gestión Patrimonial del Palau Baró de Quadras, y, en su caso, de las que se establezcan de conformidad con el Artículo 15:

a) Realizar las operaciones de rehabilitación, conservación y mantenimiento del Palacio del Barón de Quadras, o en su caso, de los correspondientes inmuebles.

b) Adoptar cuantas medidas complementarias sean convenientes para la plena efectividad de las operaciones citadas en el apartado anterior.

#### **Artículo 22**

En cumplimiento de sus funciones los miembros del Consejo Rector:

- a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.
- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el Orden del Día con el fin de conocerlos antes de la deliberación.
- c) Podrán solicitar del Presidente y del Director General cualquier información o documentación.
- d) Podrán formular, con la suficiente antelación, peticiones de inclusión de asuntos en el Orden del Día.
- e) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes.
- f) Desempeñarán las ponencias que se les encomienden y formarán parte de las comisiones que se constituyan para el estudio y preparación de determinados asuntos.

### **Artículo 23**

1. El Consejo Rector nombrará, a propuesta del Presidente, un Secretario.
2. Serán funciones del Secretario:
  - a) Redactar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, el Orden del Día de las reuniones.
  - b) Convocar a los miembros del Consejo Rector.
  - c) Levantar acta de cada Sesión del Consejo Rector y firmarla, con el visto bueno del Presidente.

d) Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Consejo Rector y las actas y documentos correspondientes.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, el Consejo Rector decidirá sobre la suplencia del mismo.

#### **Artículo 24**

1. El Consejo Rector podrá nombrar ponencias o comisiones para el estudio y asesoramiento de determinados asuntos.

2. Asimismo, podrá convocar a personas cualificadas, ajenas al propio Consejo, para que asistan a reuniones con el fin de prestar su asesoramiento sobre puntos o materias de su especialidad.

### **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO**

#### **Artículo 25**

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, efectuada a iniciativa de éste o a petición de, al menos, un tercio de los miembros del mismo, tantas veces como sea necesario para su buen funcionamiento y, ordinariamente, con carácter anual siempre y cuando estén representadas las cuatro instituciones consorciadas.

2. No será necesaria la previa convocatoria del Consejo para que éste se reúna si, hallándose presentes todos sus miembros, decidiesen por unanimidad celebrar sesión.

3. La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito, directa y personalmente, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, e irá acompañada del Orden del Día de la

reunión y, cuando fuera preciso, de la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos.

### **Artículo 26**

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes siempre y cuando asistan representantes de las cuatro instituciones consorciadas.

2. Si no existe "quórum" de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria, setenta y dos horas después de la señalada para la primera, siendo entonces válida la celebración con un tercio de sus miembros, siempre que esté presente el Presidente o, en su caso, cualquiera de los Vicepresidentes.

3. Los miembros del Consejo podrán otorgar por escrito su representación para asistir a las reuniones, al Presidente, a otro vocal u a otro representante de la institución correspondiente.

4. Podrá asistir a las reuniones del Consejo cualquier persona que fuese convocada expresamente para ello, limitándose su comparecencia al tiempo de tratarse el asunto para el que fue convocada.

### **Artículo 27**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

---

2. Asimismo, será necesario el voto favorable de tres de las cuatro entidades consorciadas para los acuerdos siguientes:

a) Aprobación del presupuesto ordinario.

b) Creación las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.

c) Creación de Delegaciones en otras Comunidades Autónomas.

d) Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación.

---

e) Establecimiento de la política de Casa Asia en materia de comunicación, imagen y signos distintivos.

3. En todo caso, se requerirá el voto favorable de las tres Instituciones consorciadas fundadoras para los acuerdos relativos a:

a) Modificación de Estatutos.

b) Disolución del Consorcio.

c) Ubicación de la sede en el Palacio del Barón de Quadras.

4. No podrá recaer acuerdo sobre cualquier asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros del Consejo, siempre que estén representadas las cuatro Instituciones consorciadas y sea declarada la urgencia de éste por el voto favorable de los mismos.

#### **Artículo 28**

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las circunstancias del tiempo y lugar en que se celebre, los asuntos sometidos a la decisión del Consejo, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, en cuyo caso se acompañará el Orden del Día de esta última.

#### **Artículo 29**

En lo previsto en los artículos del presente Título se aplicarán con carácter supletorio de Normas contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 30**

Los actos administrativos de los órganos del Consorcio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser recurridos conforme a lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **TÍTULO III**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE PERSONAL**

#### **Artículo 31**

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

- a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignen dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.
- b) Bienes y valores que constituyen el patrimonio del Consorcio, así como las rentas y productos del mismo.
- c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas.

d) Ingresos, tanto de Derecho público como de Derecho privado, que puedan corresponder al Consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.

e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan serle legalmente atribuidos.

### **Artículo 32**

Con objeto de ordenar la gestión económica del Consorcio, se elaborará para cada ejercicio un presupuesto, conforme a lo regulado en la normativa presupuestaria vigente.

### **Artículo 33**

El Consejo Rector aprobará anualmente, y previa tramitación correspondiente, el presupuesto ordinario del Consorcio, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances.

### **Artículo 34**

1. La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas aplicables a las Entidades administrativas de base territorial.

2. Los Servicios de contabilidad del Consorcio dependerán del Gerente e integrarán de forma analítica la contabilidad del centro Casa Asia-Madrid y, en su caso, la de las Delegaciones.

### **Artículo 35**

El procedimiento de ordenación de gastos y pagos del Consorcio se ajustará a las normas aplicables a los Organismos Autónomos de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

### **Artículo 36**

Los medios personales al servicio de la Casa Asia comprenderán:

- a) El personal que se adscriba por el Ministerio de Asuntos Exteriores al objeto de asegurar el funcionamiento básico de los servicios del Consorcio, así como aquel otro que, en su caso, pueda ser adscrito por las restantes Administraciones consorciadas.
- b) Personal propio, contratado en régimen de Derecho Laboral o a través de contratos de prestación de servicios.
- c) Personal destinado en otras Entidades públicas o privadas con las cuales el Consorcio celebre los oportunos acuerdos de colaboración y que puedan desempeñar sus funciones en el mismo.

## **TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

### **Artículo 37**

El Consejo Rector es el órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones previstas en el artículo 20 de estos Estatutos.

En el ejercicio de sus competencias, el Consejo Rector celebrará cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de los fines del Consorcio, de conformidad con la normativa vigente.

### **Artículo 38**

1. Los contratos que celebre el Consejo Rector se regularán por lo previsto en los presentes Estatutos y por las normas que sean aplicables según su naturaleza.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la actividad contractual de las entidades públicas que tienen por finalidad satisfacer el interés general, la "Casa Asia" ajustará su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que por la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

3. Especialmente para las inversiones que la "Casa Asia" haya de realizar o para los servicios o suministros que haya de contratar, seguirá los procedimientos de subasta o concurso. No obstante, el órgano de contratación podrá exceptuar tales procedimientos de adjudicación cuando concurren razones de seguridad, urgencia o cuando la singularidad del objeto de contratación así lo exija, previos los informes técnicos, jurídicos y económicos pertinentes.

#### **Artículo 39**

1. El Consorcio "Casa Asia" sujetará su actuación al Derecho Público cuando ejerza las potestades administrativas que le atribuyen las Leyes, sometiéndose en el resto de su actividad al Derecho Privado, Civil o Mercantil, o al Laboral.

2. Contra los actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas por el Consorcio, caben los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agotando la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector.

**APODERAMIENTO GENERAL**  
**FACULTADES DEL DIRECTOR DEL CENTRO CASA ASIA MADRID A**  
**OTORGAR POR EL CONSEJO RECTOR**

- a) Ejercer la dirección y supervisión de las actividades de Casa Asia-Madrid.
  
- b) Elaborar y presentar al Director General el anteproyecto anual de actividades de Casa Asia-Madrid que tras aprobación del Director General deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.
  
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector, en el ámbito de sus competencias.
  
- d) Elaborar las normas del régimen interior y de personal de Casa Asia-Madrid, ejerciendo la dirección del mismo. Informar y proponer al Director General los nombramientos del equipo directivo, así como de los ceses que serán consensuados con el Ayuntamiento de Madrid previamente a la toma de decisión.
  
- e) Elaborar el presupuesto de Casa Asia-Madrid para su inclusión por el Director General en el presupuesto general del Consorcio así como supervisar su administración y ejercer las demás competencias de la Gerencia, por delegación.
  
- f) Ejercer, en caso de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta inmediata de este ejercicio al Director General.